

NOMBRE INTERVENCIÓN:	ARA68814	
FORMA DE	Desarrollo rural	VERSIÓN 5.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: INVEST(73)	TIPO DE INTERV UE: Inversiones	
COD INTERV EM: 6881.4	TIPO DE INTERV EM: Inversiones forestales no productivas en Otras actuaciones silvícolas con objetivos ambientales	
FONDO: FEADER	LEADER: No	INDICADOR OUTPUT: O.23
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V): No		
RELEVO GENERACIONAL: No	MEDIO AMBIENTE: Si	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
Las actuaciones selvícolas con finalidad ambiental, son actividades imprescindibles para la conservación de los montes y los servicios ambientales que prestan, lo que justifica que la intervención sea programada por la gran mayoría de las Comunidades Autónomas. Únicamente cuatro (Baleares, Cantabria, Región de Murcia y País Vasco), atendiendo a sus condiciones particulares de territorio reducido y/o características específicas de sus montes, no programan la intervención y atenderán el problema con fondos propios fuera del PE PAC.	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Aragón

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.02	2. Aumentar la capacidad de sumidero de carbono del suelo, cultivos leñosos y sistemas forestales, entre otros. (Aumentar captura carbono)
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.03	3. Reducir la vulnerabilidad de los sistemas agrícolas, ganaderos y/o forestales a los impactos del cambio climático y a los eventos extremos fomentando su adaptación. (Reducir impacto CC)
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.03	3. Conservación y gestión de terrenos forestales, incluyendo el aprovechamiento ganadero
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.04	4. Reducir la erosión y desertificación en las zonas agrícolas y forestales.
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.03	3. Mantener y recuperar la biodiversidad natural, con particular atención a las especies protegidas y a los hábitats naturales o seminaturales, terrestres o acuáticos, especialmente en la Red Natura 2000, que estén relacionados con - o afectados por - explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales. (Mantenimiento y recuperación de hábitats)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.06	6. Mantener y mejorar la heterogeneidad de los paisajes agrícolas y los elementos de conectividad entre hábitats y espacios protegidos. (Mantener y mejorar paisajes y conectividad)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.27	Resultados vinculados al medio ambiente/clima a través de inversiones en zonas rurales: Número de operaciones que contribuyen a la sostenibilidad ambiental, a la mitigación del cambio climático y a los objetivos de adaptación en las zonas rurales	Número de operaciones
R.18	Apoyo a la inversión en el sector forestal: Inversión total para mejorar el rendimiento del sector forestal	EUR

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA INTERVENCIÓN

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Las ayudas a intervenciones forestales no productivas contribuyen al **Objetivo específico 4 “Contribuir a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos, así como a la energía sostenible”**, **Objetivo específico 5 “Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales, tales como el agua, el suelo y el aire”** y al **Objetivo específico 6 “Contribuir a la protección de la biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y paisajes”**.

Las actuaciones que se proponen dentro de esta intervención, recogen las recomendaciones de la Comisión Europea para el Plan Estratégico de la PAC de España[1]. Tal y como estas establecen estas recomendaciones, se pretende **fomentar la gestión forestal sostenible, incrementando la multifuncionalidad de los bosques, su protección y su restauración** para lograr el buen estado de los hábitats y de las especies relacionados con ellos con el fin de mejorar los servicios ecológicos y la biodiversidad y, de ese modo, crear resiliencia ante los efectos del cambio climático en los bosques y sistemas agroforestales, como la dehesa. Por otra parte, también son objetivos concretos del Plan, incrementar la superficie forestal arbolada, conservar y restaurar los sistemas agroforestales, mejorar la prevención de incendios forestales y la posterior restauración, y **apoyar las actuaciones selvícolas para la conservación de los montes y mejorar su adaptación al cambio climático**. Todo ello se encuentra en consonancia con la recomendación de la Comisión *“intensificar el cuidado del medio ambiente y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos climáticos y medioambientales de la UE”*.

Con respecto al cumplimiento de objetivos climáticos y ambientales de la UE y España, hay que destacar, que las actuaciones selvícolas con finalidad ambiental, tienen especial importancia. El refuerzo de la gestión forestal sostenible para la adaptación al cambio climático y la resiliencia de los bosques, es uno de los objetivos de la Nueva Estrategia de la UE en favor de los bosques para 2030[2], e igualmente está recogida entre las acciones de la Medida 1.24 Sumideros forestales del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030[3], que es el instrumento de planificación para el cumplimiento de los compromisos de contribución de España a la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

En el contexto de esta intervención, se entiende por inversiones forestales por superficie, aquellas que se realizan sobre un área de terreno forestal que se cubre por los efectos de la actuación, y cuyas unidades de reporte de la ejecución y el rendimiento a través del sistema de indicadores definido, serán las hectáreas. Por su parte, se denominan inversiones forestales puntuales, aquellas cuyo objetivo no es cubrir una extensión de terreno forestal, sino actuar sobre elementos o infraestructuras concretas ubicadas o no en terrenos forestales. La unidad de reporte de estas actuaciones puntuales será el número de proyectos.

En los casos en que actuaciones por superficie se realicen de forma combinada con actuaciones puntuales (p.ej. la redacción de un proyecto combinada con su ejecución, la construcción de una infraestructura combinada con la repoblación o el tratamiento selvícola, etc.), puede ser posible añadir el coste promediado de la actuación puntual al importe por hectárea e incluirse dentro de las actuaciones por superficie. Cuando esta opción no es posible, deben asignarse esas actuaciones puntuales a su intervención específica.

En general, las actuaciones recogidas en esta intervención, son inversiones que se realizan de forma individualizada como operaciones únicas, y no son actuaciones de mantenimiento que se realizan de manera recurrente. Cuando las operaciones requieran este tipo de actuaciones recurrentes de mantenimiento, que tras la inversión inicial deban ejecutarse en un período de varios años, estas se considerarán compromisos de gestión forestal, y se incluirán en la intervención específica correspondiente.

Otras actuaciones selvícolas con objetivos ambientales.

Las ayudas a los trabajos de mejora selvícola contribuyen a la conservación y estabilidad de los montes, de manera que puedan seguir prestando servicios ecosistémicos tales como captura y almacenamiento de carbono, regulación hidrológica, protección de suelos y conservación de la biodiversidad. Responde por tanto a las necesidades N02 Aumentar la capacidad de sumidero de carbono del suelo, cultivos leñosos y sistemas forestales, entre otros. y N03 Reducir la vulnerabilidad de los sistemas agrícolas, ganaderos y/o forestales a los impactos del cambio climático y a los eventos extremos, identificadas en el OE4, N03 Conservación y gestión de terrenos forestales, incluyendo el aprovechamiento ganadero y N04 Evitar la erosión y la desertificación, identificadas en el OE5 y N03 Mantener y recuperar la biodiversidad natural, con particular atención a las especies protegidas y a los hábitats naturales o seminaturales, terrestres o acuáticos, si están relacionados con explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales y N06

Mantener y mejorar la heterogeneidad de los paisajes agrícolas y los elementos de conectividad entre hábitats y espacios protegidos, del OE6.

En esta intervención se podrán ejecutar actuaciones selvícolas con finalidad ambiental principal. Este tipo de actuaciones, tales como la mejora estructural de las masas o la diversificación específica, regulan la competencia y favorecen los procesos ecosistémicos, así como dotan de mayor estabilidad y resiliencia a las masas frente a alteraciones bióticas y abióticas. Todo ello tiene especial importancia de cara a la mitigación de los efectos del cambio climático y la adaptación de los montes al mismo. Tendrán especial importancia en repoblaciones, ciertos matorrales, montes bajos y otras masas caracterizadas por una gran homogeneidad específica y estructural y por tanto, más sensibles a las alteraciones y con mayor riesgo de desestabilización. La superficie forestal se compone de hábitats naturales y seminaturales, muchos de ellos de interés comunitario, que sirven de soporte a numerosas especies amenazadas y/o de interés. La mayor parte de la superficie protegida en España, se asienta sobre terrenos forestales. La gestión forestal puede realizar un importante papel en la conservación de estos hábitats y la biodiversidad asociada.

Con esta intervención se consigue aumentar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales, se favorecerá la captura de carbono y se mejorará el paisaje, a la vez que se facilitará el impulso del desarrollo local en las zonas rurales. Contribuye a satisfacer las demandas de la sociedad en lo relativo a bienes y servicios ambientales de los montes y se garantizan sus funciones sociales, protectoras, productoras y ecológicas. Se establecen dos categorías de importes unitarios por hectárea que recogen las anteriores actuaciones, de modo que abarquen distintas tipologías de actuaciones posibles.

Un listado indicativo y no exhaustivo de estas actuaciones, puede ser el siguiente:

- Planes de gestión y proyectos de mejora selvícola
- Actuaciones selvícolas para mejora estructural.
- Diversificación específica.
- Actuaciones para la recuperación y el mantenimiento de la red de vías pecuarias.
- actuaciones e infraestructuras para favorecer y regular el aprovechamiento sostenible y el uso público de los montes,
- infraestructuras necesarias para conseguir los objetivos de cualquiera de las actuaciones anteriores.

Todas las actuaciones anteriores podrán ser inversiones que se realicen por superficie o bien podrán ser inversiones puntuales necesarias, cuando no se realicen de manera conjunta a actuaciones por superficie y por tanto, no puedan asimilarse a estas en una misma actuación.

Vínculos con la legislación pertinente:

Se considera legislación básica estatal que cubre el ámbito de la intervención la Ley 43/2003 de Montes y la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

En las fichas regionales se precisan los vínculos con la legislación autonómica pertinente dentro de esta intervención.

Principios de selección:

Las fichas regionales podrán fijar los principios para el establecimiento de criterios de selección de operaciones en cada una de las Comunidades Autónomas. Los criterios más frecuentes son:

- Ubicación en Natura 2000 u otra figura de protección de espacios naturales.
- Contar con un plan de gestión o instrumento equivalente de forma previa a la solicitud de la ayuda.
- Superficie sobre la que se realizará la actuación.
- Características o valor natural de la zona.
- Otros criterios relacionados con la gestión (convenios, asociacionismo, certificación, etc.)

Complementariedad con otras intervenciones:

Esta intervención es complementaria con el resto de intervenciones destinadas a inversiones forestales no productivas, ya que todas ellas persiguen distintos aspectos de la gestión forestal: 68811, 68812 y 68813. Asimismo, los compromisos forestales de gestión de la intervención 65021 y de mantenimiento de repoblaciones y sistemas agroforestales de la intervención 65022, se incluyen también entre las intervenciones complementarias en el ámbito forestal.

Por otra parte, existen intervenciones que son coincidentes a la hora de dar respuesta a las necesidades identificadas por el plan, por lo que también son complementarias, aunque de una forma más indirecta que las intervenciones mencionadas en el párrafo anterior. Dentro del Objetivo Específico 4, tratan de dar cobertura a las mismas necesidades relacionadas con el cambio climático que esta intervención las intervenciones 65013, 65018, 6503, 68411, 68421, 6844 y 7165. En cuanto al Objetivo Específico 5, se enfocan sobre las mismas necesidades relativas al agua, suelo y aire las intervenciones 65011, 65012, 65016, 65018, 65021, 65022,

6503, 6844 y 7165. Por último, las intervenciones que dan respuesta a las mismas necesidades dentro del Objetivo Específico 6 de mantener y recuperar la biodiversidad, son 65012, 65013, 65014, 65015, 65016, 66712, 6844, 6871 y 7165.

En las fichas regionales se detalla la complementariedad específica de la intervención en cada Comunidad Autónoma.

En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

[1] SWD(2020) 374 final. Recomendaciones de la Comisión para el Plan Estratégico de la PAC de España que acompaña al documento COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES. Recomendaciones a los Estados miembros en lo que respecta a sus planes estratégicos para la política agrícola común

[2] SWD(2021) 651 final https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:0d918e07-e610-11eb-a1a5-01aa75ed71a1.0014.02/DOC_1&format=PDF

[3] https://www.miteco.gob.es/images/es/pniecccompleto_tcm30-508410.pdf

Descripción de las actuaciones

1. Infraestructuras. Gestión Forestal : Construcción, reparación y mejora de las diferentes infraestructuras que dan servicio al monte.
2. Defensa de la propiedad forestal y vías pecuarias : Cartografía forestal y de vías pecuarias; deslindes y amojonamientos de Montes de Utilidad Pública; y clasificación, señalización, deslindes y amojonamientos de vías pecuarias.
3. Selvicultura con objetivos ambientales u otros fines no productivos : Tratamientos silvícolas, estudios, actuaciones de todo tipo cuyo objetivo sea la mitigación de los efectos del cambio climático o la adaptación de las masas a sus consecuencias, y en particular tratamientos de dosificación de competencia, de mejora del estado hídrico y de vigorización de las masas.
4. Planificación, estudios y proyectos. Gestión forestal: Elaboración e implantación de los instrumentos de gestión forestal (proyectos de ordenación de montes y planes básicos de gestión forestal), modelos selvícolas y tablas de producción sostenible.

Principios de selección de operaciones

Las operaciones se priorizarán, considerando los siguientes principios:

- Aquellas actuaciones incluidas en instrumentos de gestión forestal vigentes.
- Condiciones del monte y su entorno y papel protector de la superficie destinataria.

Además, para cada operación se tendrán en cuenta los siguientes aspectos para su priorización:

1.- Infraestructuras. Gestión Forestal.

- Su inclusión o consideración en los instrumentos de gestión forestal
- La necesidad o prioridad de la actuación
- La naturaleza o valores de utilidad pública.

2.- Defensa de la propiedad forestal y vías pecuarias.

- La naturaleza jurídica de los montes ovías pecuarias.
- El tipo de actuación (Deslinde, Amojonamiento, otras...)
- En el caso de los montes, se priorizarán aquellos con instrumentos de gestión forestal vigentes.

3.- Selvicultura con objetivos ambientales u otros fines no productivos.

- La naturaleza de los montes
- Su consideración en cualquiera de los instrumentos de gestión forestal vigentes (plan de defensa, proyecto de ordenación, plan dasocrático, plan técnico u otras figuras equivalentes; ...)

4.- Planificación, estudios y proyectos. Gestión forestal.

- El tipo de instrumento de gestión forestal
- Su requerimiento u obligación legal
- La superficie del monte a ordenar
- La intensidad de la gestión
- La naturaleza jurídica de los montes.
- Su relevancia a escala regional.

Complementariedad con otras intervenciones:

Esta intervención es complementaria con las intervenciones 68811, 68812 y 68813 contribuyendo a la conservación y mejora del ámbito forestal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Contribuye con otras intervenciones como la 6712 a la conservación de la superficie incluida en Red Natura 2000.

Legislación

Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón

Orden de 31 de marzo de 2003, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen medidas para la protección y conservación de las especies de fauna silvestre en peligro de extinción.

Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Beneficiarios elegibles:

- Titulares forestales, tal y como se definen en el apartado 4 del PE PAC “Elementos comunes. Definiciones”, públicos o privados y sus agrupaciones.
- Administraciones públicas cuando actúen por habilitación legal en terrenos que no son de su titularidad.
- Titulares individuales o sus agrupaciones, de aprovechamientos, concesiones o títulos de gestión que concedan capacidad para llevar a cabo las actuaciones elegibles.

Condiciones de admisibilidad:

- **Contar con plan de gestión o instrumento equivalente (art. 73.2)**, tal y como se definen en el apartado 4 del PE PAC “Elementos comunes. Definiciones”, siendo la superficie mínima de actuación, a partir de la cual será exigible este requisito, un elemento regional.
- Se evaluará la compatibilidad de las actuaciones con planes de gestión Natura 2000 y otros espacios protegidos cuando proceda.
- Las actuaciones se llevarán a cabo sobre terrenos considerados forestales de acuerdo a la definición de la Ley 43/2003 de Montes. Serán igualmente elegibles otras actuaciones que necesariamente deban realizarse fuera de terrenos forestales, como las forestaciones en terrenos agrícolas, infraestructuras, etc.
- Para las infraestructuras que se construyan fuera de montes, se deberá justificar claramente su vínculo con los terrenos forestales y la necesidad de su ubicación en el exterior de los mismos.
- Se podrá establecer una superficie mínima regional en función de la actuación.
- Se podrá establecer como elemento regional un área continua e independiente de actuación mínima

- Para las operaciones 1. Infraestructuras. Incendios. 3. Detección y vigilancia y de incendios. y 4. Planificación, estudios y proyectos. Planes de defensa contra incendios.

En el caso de actuaciones que sean necesarias para evitar la propagación de incendios forestales, estas se podrán llevar a cabo en los terrenos incluidos en las zonas clasificadas dentro de las categorías de medio o alto riesgo de incendio, de acuerdo a la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, o en los terrenos que den servicio a dichas zonas. Como instrumento equivalente a un plan de gestión se considerarán los planes de defensa o prevención.

En tanto estos planes sean aprobados, el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales – PROCINFO será considerado instrumento equivalente.

Para las operaciones 2. Infraestructuras. Gestión Forestal, 5. Defensa de la propiedad forestal y vías pecuarias, 6. Selvicultura con objetivos ambientales u otros fines no productivos y 7. Planificación, estudios y proyectos.

Gestión forestal:

El beneficiario para que las actuaciones sean elegibles, debe ser la Administración Forestal Autonómica, y las actuaciones se llevarán a cabo en los terrenos forestales gestionados por dicha Administración, o darles servicio en caso de pistas forestales.

En montes con una superficie igual o superior a las 850 hectáreas, la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente que sea compatible con una gestión forestal sostenible. Se ha seleccionado este límite de hectáreas, ya que de este modo el 65% de la superficie forestal gestionada por el órgano forestal de la Comunidad Autónoma de Aragón, estaría incluida dentro de la necesidad de contar con un instrumento de gestión forestal bajo este criterio.

La condición anterior no se aplicará a las operaciones de Planificación, estudios y proyectos.

Las operaciones de selvicultura con objetivos ambientales no podrán dar lugar a productos enajenables por el propietario del monte.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención no SIG cuyas posibles operaciones están recogidas de forma no exhaustiva en el apartado de la descripción de la intervención.

Las actuaciones subvencionables aparecen de manera detallada en cada uno de los anexos regionales.

Las inversiones no subvencionables se recogen en el apartado 4.7.1.

NO SIGC

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Para las operaciones 1. Infraestructuras. Incendios. 3. Detección y vigilancia y de incendios. y 4. Planificación, estudios y proyectos. Planes de defensa contra incendios.

En el caso de actuaciones que sean necesarias para evitar la propagación de incendios forestales, estas se podrán llevar a cabo en los terrenos incluidos en las zonas clasificadas dentro de las categorías de medio o alto riesgo de incendio, de acuerdo a la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, o en los terrenos que den servicio a dichas zonas.

Como instrumento equivalente a un plan de gestión se considerarán los planes de defensa o prevención.

En tanto estos planes sean aprobados, el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales – PROCINFO será considerado instrumento equivalente.

Para las operaciones 2. Infraestructuras. Gestión Forestal, 5. Defensa de la propiedad forestal y vías pecuarias, 6. Selvicultura con objetivos ambientales u otros fines no productivos y 7. Planificación, estudios y proyectos.

Gestión forestal:

El beneficiario para que las actuaciones sean elegibles, debe ser la Administración Forestal Autonómica, y las actuaciones se llevarán a cabo en los terrenos forestales gestionados por dicha Administración, o darles servicio en caso de pistas forestales.

En montes con una superficie igual o superior a las 850 hectáreas, la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente que sea compatible con una gestión forestal sostenible. Se ha seleccionado este límite de hectáreas, ya que de este modo el 65% de la superficie forestal gestionada por el órgano forestal de la Comunidad Autónoma de Aragón, estaría incluida dentro de la necesidad de contar con un instrumento de gestión forestal bajo este criterio.

La condición anterior no se aplicará a las operaciones de Planificación, estudios y proyectos.

Las operaciones de selvicultura con objetivos ambientales no podrán dar lugar a productos enajenables por el propietario del monte.

Beneficiarios:

El beneficiario para que las actuaciones sean elegibles, debe ser la Administración Forestal Autonómica, y las actuaciones se llevarán a cabo en los terrenos forestales gestionados por dicha Administración, o darles servicio en caso de pistas forestales.

Condiciones Admisibilidad Específica:

En montes con una superficie igual o superior a las 850 hectáreas, la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente que sea compatible con una gestión forestal sostenible. Se ha seleccionado este límite de hectáreas, ya que de este modo el 65% de la superficie forestal gestionada por el órgano forestal de la Comunidad Autónoma de Aragón, estaría incluida dentro de la necesidad de contar con un instrumento de gestión forestal bajo este criterio. La condición anterior no se aplicará a las operaciones de Planificación, estudios y proyectos. Las operaciones de selvicultura con objetivos ambientales no podrán dar lugar a productos enajenables por el propietario del monte

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
-------------------	----------------------

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTE/MÉTODOS DE CÁLCULO**5.3.7.1 TIPO DE PAGO**

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

·Forma de pago: subvención de los costes incurridos, que **podrá llegar al 100% de los costes elegibles (Art.73.4.c)**. Cuando se conceda la máxima intensidad de ayuda, se hará mención del interés público, los riesgos o costes que lo justifican.

·Los costes subvencionables se calcularán por hectárea o proyecto. Las opciones de costes simplificados, serán módulos o costes unitarios establecidos en el anexo correspondiente.

La intensidad de ayuda va del 30% al 100% dependiendo de las regiones. Son habituales intensidades del 100%, debido a que la intervención se destina a la gestión espacios forestales por razones de interés público. Los criterios para modular la intensidad de ayuda dependen del tipo de beneficiario y operaciones.

La ayuda será en forma de ejecución por la Administración. La intensidad de la ayuda será del 100% del presupuesto elegible al tratarse de actuaciones dirigidas al interés público. El porcentaje de cofinanciación del FEADER será del 72,73%. Se establecen varios importes unitarios. El valor se ha obtenido del valor medio histórico de la subvención concedida para esta intervención en PDRs anteriores y que está fundamentado en los costes de ejecución soportados. La intervención tiene una dotación financiera nacional adicional (TOP UP) de 8 millones de euros.

Forma de ayuda / Primas / Método de cálculo / Rango de apoyo:

Forma de ayuda: Reembolso de costes subvencionables La ayuda será en forma de ejecución por la Administración. La intensidad de la ayuda será del 100% del presupuesto elegible al tratarse de actuaciones dirigidas al interés público.

5.3.7.3 Método de cálculo**5.3.7.4 Explicación adicional****5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO**

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:

Si

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

.

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

ABER (Reglamento de exención por categorías agrarias)

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de períodos anteriores?
ARA68814_02	08030101 00 04 23016 0012 006	Infraestructuras. Gestión Forestal	Promedio	Operaciones	Aragón	R.27 R.18	El valor se ha obtenido de la información del periodo 2014-2022. Debido a la variabilidad del tamaño de proyectos, se establece un importe promedio máximo que dé cobertura si los proyectos presentados a las convocatorias fuesen de un tamaño superior a la previsión, aplicando un factor de maximización del 20 %.	Subvención	72,73 % - 91(3)(b) - 73-Support for non-productive investments referred to in Article 73	No
ARA68814_05	08030101 00 04 23016 0015 006	Defensa de la propiedad forestal + vías pecuarias	Promedio	Operaciones	Aragón	R.27 R.18	El valor se ha obtenido de la información del periodo 2014-2022.	Subvención	72,73 % - 91(3)(b) - 73-Support for non-productive investments referred to in Article 73	No
ARA68814_06	08030101 00 04 23016 0016 006	Selvicultura con objetivos ambientales u otros fines no productivos	Promedio	Operaciones	Aragón	R.27 R.18	El valor se ha obtenido de la información del periodo 2014-2022. Debido a la variabilidad del tamaño de proyectos, se establece un importe promedio máximo que dé cobertura si los proyectos presentados a las convocatorias fuesen de un tamaño superior a la previsión, aplicando un factor de maximización del 20 %	Subvención	72,73 % - 91(3)(b) - 73-Support for non-productive investments referred to in Article 73	No
ARA68814_07	08030101 00 04 23016 0017 006	Planificación, estudios y proyectos. Gestión forestal	Promedio	Operaciones	Aragón	R.27 R.18	El valor se ha obtenido de la información del periodo 2014-2022.	Subvención	72,73 % - 91(3)(b) - 73-Support for non-productive investments referred	No

ARA68814_07	08030101 00 04 23016 0017 006	Planificación, estudios y proyectos. Gestión forestal	Promedio	Operaciones	Aragón	R.27 R.18	El valor se ha obtenido de la información del periodo 2014-2022.	Subvención	to in Article 73	No
-------------	----------------------------------	---	----------	-------------	--------	--------------	--	------------	------------------	----

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-2029	Máximo
ARA68814_02 - ARA68814_02 - Infraestructuras. Gestión Forestal	IU planificado (Gasto público total EUR)	27.273,00	37.500,00	37.500,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	0,00	0,00	
ARA68814_02 - ARA68814_02 - Infraestructuras. Gestión Forestal	Importe unitario medio máximo planificado	48.400,00	48.400,00	48.400,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	0,00	0,00	
ARA68814_02 - ARA68814_02 - Infraestructuras. Gestión Forestal	Output (opcional)	0,00	15,00	16,00	6,00	6,00	6,00	0,00	49,00	16,00
ARA68814_02 - ARA68814_02 - Infraestructuras. Gestión Forestal	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	591.282,69	600.000,00	900.000,00	900.000,00	900.000,00	0,00	3.891.282,69	900.000,00
ARA68814_05 - ARA68814_05 - Defensa de la propiedad forestal + vías pecuarias	IU planificado (Gasto público total EUR)	22.322,00	22.322,00	22.322,00	48.000,00	48.000,00	48.000,00	0,00	0,00	
ARA68814_05 - ARA68814_05 - Defensa de la propiedad forestal + vías pecuarias	Importe unitario medio máximo planificado	47.000,00	47.000,00	47.000,00	57.600,00	57.600,00	57.600,00	0,00	0,00	
ARA68814_05 - ARA68814_05 - Defensa de la propiedad forestal + vías pecuarias	Output (opcional)	0,00	6,00	11,00	6,00	6,00	6,00	0,00	35,00	11,00
ARA68814_05 - ARA68814_05 - Defensa de la propiedad forestal + vías pecuarias	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	82.915,86	245.543,00	288.000,00	288.000,00	288.000,00	0,00	1.192.458,86	288.000,00
ARA68814_06 - ARA68814_06 - Selvicultura con objetivos ambientales u otros fines no productivos	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	200.000,00	200.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	0,00	0,00	
ARA68814_06 - ARA68814_06 - Selvicultura con objetivos ambientales u otros fines no productivos	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	0,00	0,00	
ARA68814_06 - ARA68814_06 - Selvicultura con objetivos ambientales u otros fines no productivos	Output (opcional)	0,00	0,00	5,00	6,00	6,00	6,00	0,00	23,00	6,00
ARA68814_06 - ARA68814_06 - Selvicultura con objetivos ambientales u otros fines no productivos	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	1.000.000,00	900.000,00	900.000,00	900.000,00	0,00	3.700.000,00	1.000.000,00
ARA68814_07 - ARA68814_07 - Planificación, estudios y proyectos. Gestión forestal	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	25.000,00	25.000,00	18.150,00	18.150,00	18.150,00	0,00	0,00	
ARA68814_07 - ARA68814_07 - Planificación, estudios y proyectos. Gestión forestal	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	40.000,00	40.000,00	21.780,00	21.780,00	21.780,00	0,00	0,00	
ARA68814_07 - ARA68814_07 - Planificación, estudios y proyectos. Gestión forestal	Output (opcional)	0,00	0,00	20,00	11,00	11,00	11,00	0,00	53,00	20,00
ARA68814_07 - ARA68814_07 - Planificación, estudios y proyectos. Gestión forestal	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	500.000,00	199.650,00	199.650,00	199.650,00	0,00	1.098.950,00	500.000,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / OPERACIONES		0,00	21,00	52,00	29,00	29,00	29,00	0,00	160,00	
Asignación financiera indicativa anual (gasto público total EUR)		0,00	674.198,55	2.345.543,00	2.287.650,00	2.287.650,00	2.287.650,00	0,00	9.882.691,55	
Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión EUR)		0,00	490.344,61	1.705.913,42	1.663.807,85	1.663.807,85	1.663.807,85	0,00	7.187.681,58	

De este apartado, para el instrumento financiero (gastos público total en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, se transfieren por compromisos de periodos anteriores (gatos público total EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, se transfieren por compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima en Anexo XII (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	